

Acuerdo Paritario 2020 / 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2020, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92**:

PRIMERO: A cuenta de la paritarias julio 2020 – junio 2021, y a los fines de posibilitar la prosecución de las negociaciones, las partes acuerdan el pago de una suma remunerativa, bruta y por única vez de \$6.500 (pesos seis mil quinientos) bajo el concepto “Gratificación especial por única vez”, independientemente de la jornada laboral, que se liquidará en el mes de febrero de 2021. Este importe incluye la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

SEGUNDO: Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID-19 y en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente acta, la representación gremial solicita y la Empresa acepta anticipar el pago de la suma referida, el que se hará efectivo entre el día 7 y 9 de octubre de 2020 y se liquidará bajo el concepto “Anticipo gratificación especial por única vez”.

En el caso que el pago establecido en el presente artículo coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, el monto se liquidará luego de finalizadas las mismas.

TERCERO: En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al 28 de febrero del 2021, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir, la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la cláusula SEGUNDA.



RE-2020-75634625-APN-DGD#MT

CUARTO: Las partes imputan la suma anteriormente mencionada a los meses de julio, agosto y septiembre del 2020.

QUINTO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

